

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONOPA - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
Y DESARROLLO DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS Y EL SERVICIO
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la Adenda, que celebran de una parte, **CONOPA - INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS**, en adelante **CONOPA**, con RUC N° 20502654986, con domicilio legal en la Avenida Reusche Mz. M, Lote 4, Urbanización San Fernando, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta, señora **JANE COLLINS WHEELER**, identificada con Carné de Extranjería N° 000293027, con poderes inscritos en el asiento A00013 de la Partida Electrónica N° 11302791 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO** identificado con DNI N° 31674891, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM de fecha 05 de noviembre de 2021, a quienes en su conjunto se les denominará las **PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de febrero del 2017, **CONOPA** y el **SERNANP**, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer una relación técnica y científica entre las **PARTES**, con la finalidad de promover acciones de investigación, educación ambiental, capacitación, sensibilización y generación de información científica para la conservación de los camélidos sudamericanos silvestres principalmente, y su hábitat, presentes dentro de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

Al respecto, la Cláusula Decima de vigencia y duración estableció un plazo de vigencia del convenio de cinco (05) años; pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el **CONVENIO**; esto es, hasta el 08 de febrero de 2022.

Asimismo, el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda establece que toda modificación en los términos u obligaciones contenidas en el **CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda la que deberá constar por escrito y ser suscrita por las **PARTES**.



1.2. Mediante coordinaciones telefónicas sostenidas entre las **PARTES**, y según la Carta N° 743-2021-SERNANP-DGANP de fecha 29 de diciembre del 2021 remitida por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, así como la respuesta de **CONOPA** con Carta S/N de fecha 14 de enero del 2022 dando respuesta al Director de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del **SERNANP**, ambas partes acuerdan ampliar la vigencia del convenio por un periodo de cinco (05) años, a través de la suscripción de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las **PARTES** acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **CONOPA** y el **SERNANP**, por el plazo de cinco (5) años, esto es, desde el 08 de febrero del 2022 hasta el 08 de febrero de 2027; ello en mérito a lo establecido en la Cláusula Décima y Décima Segunda del Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

CONOPA y el **SERNANP** declaran que en todo lo demás, el Convenio Marco suscrito con fecha 08 de febrero de 2017, queda inalterable, en tanto no se oponga a la presente renovación, ratificándonos en el contenido de los demás extremos de dicho convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté expresamente previsto en la presente **ADENDA** se mantienen válidos y vigentes en los términos y estipulaciones del Convenio.

EN FE DE LO CUAL, los representantes autorizados de las Partes ejecutan y suscriben la presente ADENDA, en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los7..... días del mes de febrero.....2022.



Por el CONOPA

Jane Collins Wheeler
Jane Collins Wheeler
Presidenta

Por la SERNANP



José del Carmen Ramírez Maldonado
José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional

Adenda N° 010 - 2022
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
CONOPA -

